

1. Los empleados que no tengan PARO, ¿van a recibir solo el complemento de la compañía?

Según el Real Decreto 08/2020 apartado 25 a) el gobierno reconoce el derecho a la prestación contributiva por desempleo (PARO) a las personas trabajadoras afectadas por una suspensión de empleo, aunque carezcan del período mínimo de ocupación cotizada necesario para ello.

2. Aquellos que sí tenemos PARO, ¿nos lo vamos a gastar todo de golpe? ¿se ha hablado de este punto con la compañía?

Según el Real Decreto 08/2020 apartado 25 b), el paro que se consuma durante los ERTE's causados por COVID-19 no debería de consumir los períodos máximos de percepción establecidos.

3. ¿Nos van a descontar el SAYE del complemento económico por parte de la compañía o hay que avisar para que no nos lo quiten?

El SAYE continúa activo a no ser que se pause o se cancele.

- Para pausar la contribución (durante un máximo de 12 meses) debéis de enviar un email a iberianpayroll@easyjet.com con la solicitud de pausa.
- Para cancelar la contribución debéis enviar un email a easyJetQueries@equiniti.com con copia a Iberian Payroll.

4. ¿Seguiremos recibiendo la ayuda durante los 4 meses que estamos fuera de contrato en invierno o solo hasta el 15 de noviembre?

El complemento COVID-19 sólo se cobrará mientras el contrato con easyJet esté vigente.

5. ¿Habéis comentado algo sobre las reincorporaciones a la jornada de trabajo una vez pasada esta situación? ¿Qué parámetros va a seguir EZY para llamar reincorporar a los trabajadores?

El tema de las reincorporaciones se ha dejado para ser tratado por la comisión de seguimiento. A día de hoy no hay definido ningún criterio. Desde SITCPLA tenemos la intención de proponer un sistema de puntos parecido al de part time; donde se tengan en cuenta varios criterios como la antigüedad en la empresa como en la base, además de la situación de aquellos individuos más afectados por el ERTE así como que no se penalice a aquellas personas que no decidan volver las últimas del ERTE.

6. Una vez que empecemos a volar, ¿qué medidas de seguridad frente al virus tendremos a bordo? ¿se asegurará que tengamos mascarillas homologadas contra el virus/guantes/protectores de ojos/gel desinfectante cada uno a bordo?

Durante las reuniones se ha focalizado en la negociación de los ERTE's FM/ETOP y no se ha hablado de las medidas higiénicas que tomará la compañía en el futuro. Igualmente, con la rápida evolución de las normas, leyes y situación en general, no tendría lógica acordar algo

para el momento que se produzca la reincorporación. Igualmente nos comprometemos a trasladar la pregunta al comité de seguimiento.

7. Durante los meses de diciembre, enero y febrero estuve de ULV. ¿Cómo afectará esto a mi complemento económico?

Si tu contrato es a tiempo completo, el complemento COVID-19 no se verá afectado y lo recibirás entero dependiendo de tu rango.

8. ¿Cómo se calculan los 180 días respecto a la prestación por desempleo? ¿Se cuentan los meses de ULV o sólo los últimos 180 días trabajados?

Para calcular la prestación por desempleo (PARO) se tienen que contar los últimos 180 días cotizados.

Si la cantidad de PARO es inferior a 1000€ (los primeros 180 días de la prestación) o de 800€ (a partir del día 181) la compañía hará un complemento adicional para llegar a esos mínimos.

9. ¿El estado va a seguir pagando un porcentaje a los empleados, como en el estado de alarma? ¿cotizaríamos durante esos meses?

El estado va a pagar la cantidad que te corresponda de paro a través del SEPE. A nivel de cotización, si que se está cotizando.

10. ¿Se deberá solicitar el paro en ese período?

Es la empresa la que tiene la obligación de pedir el paro en nombre de los trabajadores en los ERTE's.

Los ERTE's se ligan uno con el otro, inicialmente no habría necesidad de hacer ningún tramite nuevo.

11. ¿Cuál sería la situación de las personas que tengan cotizado menos de un año y por lo tanto no tengan derecho a cobrar el paro?

Según el Real Decreto 08/2020 apartado 25 a) el gobierno reconoce el derecho a la prestación contributiva por desempleo (PARO) a las personas trabajadoras afectadas por una suspensión de empleo, aunque carezcan del período de ocupación cotizada mínimo necesario para ello.

12. Durante los meses de abril y mayo cobraré (según dure el estado de alarma) el paro por parte del gobierno (SEPE) por motivos del ERTE Covid-19, debería de ser un máximo de 1098,09€. Si en mi caso no llego a esta cantidad, easyJet me daría lo que me falta; es decir, si cobro 1000€, ellos me darían 98€, los cuales no tengo que devolver. ¿es correcto?

La compañía se ha comprometido a realizar un complemento adicional a aquellos trabajadores que no lleguen a la cantidad de 1000€ (los primeros 180 días de prestación) y de 800€ (a partir del día 181 de prestación).

Por lo tanto, si tu cantidad de paro no llega a los 1098€ pero sobrepasa los 1000€ no tendrás derecho a este complemento adicional.

- 13. EasyJet me adelantaría en abril y mayo (en mi caso FA) 460,72€ que se sumarían a lo que recibiré del paro. Este dinero lo devolvería en cuotas de 260€ durante 4 meses. Entonces estaría recibiendo en total cada mes 1098,09€+460,72€ en abril y mayo, o por el contrario lo que durase el ERTE por covid-19?**

El doble pago se hace por si hubiera retrasos en el pago del paro por parte del SEPE.

Los pagos que recibirá un FA son:

Abril	Paro (mínimo 1000€)*Cuando llegue + Doble top up (921,44€)
Mayo	Paro *Cuando llegue + Doble top up (921,44€)
Junio	Paro + ½ Top up (230,36€)
Julio	Paro + ½ Top up (230,36€)
Agosto	Paro + ½ Top up (230,36€)
Septiembre	Paro + ½ Top up (230,36€)

- 14. Una vez q se acabe el estado de alarma, yo en mi caso no tengo paro. Si seguidamente nos dan el otro ERTE por causas productivas, ¿entonces no cobraría nada de ningún lado? Al no poder trabajar este año y no poder ahorrar (ya que sabía que no tendría paro), ¿qué opción nos dan para el invierno? porque no podríamos ahorrar...**

Según el Real Decreto 08/2020 apartado 25.3, todos los trabajadores afectados por un ERTE causado por el COVID-19 tendrán derecho a recibir una prestación contributiva aunque carezcan del periodo mínimo de ocupación cotizada para causar derecho a prestación.

Asimismo, durante el tiempo que estés cobrando paro vas a seguir cotizado.

Igualmente, dado que está abierto a interpretación, en el acuerdo marco incluimos un artículo donde la empresa se compromete hacer un seguimiento sobre la situación de vulnerabilidad de los mismos, a través de la comisión de seguimiento estudiando su situación especialmente en caso de vacío legal o especial desprotección.

Si para el invierno no llegases al paro, se está intentando encontrar un compromiso por parte del gobierno de Baleares para que facilite algún tipo de ayuda o movimiento durante los meses de invierno a los empleados fijos-discontinuos.

- 15. En el momento en el que termine el estado de alarma y comience el nuevo ERTE productivo, tendremos que retomar nuestro paro (en caso de tenerlo), ¿qué pasa si ya estamos en el 50% y bastante por debajo de los 1000€? ¿Va a aportar la empresa un complemento para llegar a los 1000€?**

El texto del RD deja abierto a interpretación legal dicha situación. Inicialmente se entiende que las medidas extraordinarias de cobro de desempleo durante los ERTE's del COVID-19, independientemente si son productivos o de fuerza mayor, se respetarían. Con lo cual se entiende que el estado debería de seguir pagando hasta el final del ERTE productivo.

En cuanto al complemento a la prestación de desempleo, la compañía se ha comprometido a hacer los siguientes complementos:

- Complemento de hasta 1000€ durante los primeros 180 días
- Complemento de hasta 800€ a partir del día 181 en adelante.

16. En caso de que se nos agote el paro durante el ERTE, y a continuación tengamos que empezar uno nuevo en el cual nos tienen en cuenta los últimos 6 meses cotizados, ¿cuál va a ser nuestra base reguladora en este tiempo, los 460€ en caso de FA?

La base reguladora para futuras prestaciones será la de los 180 días previos al 17 de marzo de 2020.

Igualmente se interpreta por el Real Decreto 08/2020 que todas las prestaciones recibidas durante los ERTE's causados por el COVID-19, independientemente si son productivos o de fuerza mayor, no debería de consumir los períodos máximos de percepción establecidos.

17. ¿Qué va a pasar con los fijos discontinuos que no tengan paro acumulado? ¿Van a recibir alguna ayuda por parte de la empresa?

Según el Real Decreto 08/2020 apartado 25 a) el gobierno reconoce el derecho a la prestación contributiva por desempleo (PARO) a las personas trabajadoras afectadas por una suspensión de empleo relacionada con el COVID-19, aunque carezcan del período de ocupación cotizada mínimo necesario para ello.

También incluimos una clausula en el acuerdo marco para aquellos trabajadores pertenecientes al colectivo de trabajadores fijos discontinuos en que la empresa se compromete hacer un seguimiento sobre la situación de vulnerabilidad de los mismos, a través de la comisión de seguimiento estudiando su situación especialmente en caso de vacío legal o especial desprotección.

18. En caso de no querer recibir el anticipo en abril y mayo, es posible renunciar a él y cobrar los 460€ íntegros de junio en adelante?

Lamentablemente no, va a ser un pago generalizado a los 355 afectados por el ERTE en ambas bases.

19. En caso de encontrar un trabajo durante el ERTE ¿habría que notificarlo a la empresa? En ese caso ¿se seguiría cobrando el complemento?

Desde un punto de vista legal, no hay obligación por parte del empleado afectado por un ERTE de avisar a la empresa en caso de encontrar otro trabajo temporal. No obstante, easyJet así lo ha pedido, por lo que queda en mano de cada individuo la decisión de avisar o no.

El complemento COVID-19 si se seguiría cobrando.

20. ¿Puedes empezar un nuevo trabajo mientras las operaciones de easyJet están suspendidas? ¿Cuál es el procedimiento para hacer saber a la compañía o al SEPE si empiezas un nuevo trabajo?

No hay ningún problema en tener otro trabajo.

Hay diversas formas de notificar al SEPE de que se tiene un nuevo trabajo, en su página web www.sepe.es se puede encontrar más información. Cabe destacar que en el caso de no comunicarlo y cobrar la prestación por desempleo y el sueldo, se incurriría en una infracción grave.

21. ¿Qué sucederá con los días de vacaciones durante la cuarentena?

Las vacaciones con respecto al mes de marzo de 2020 se corresponden al período de vacaciones del año pasado; las cuales hay que disfrutarlas si ha quedado algo pendiente del año 2019. Con lo cual, si hubiese algún día que no se haya disfrutado, se disfrutará una vez que se produzca la reincorporación al trabajo.

En cambio, con respecto al periodo que dure el ERTE, el contrato se encuentra suspendido, por lo cual no generamos derecho a vacaciones. Como resultado, tendríamos un número menor de días de vacaciones proporcional al tiempo del año trabajado. Ej., si estamos 6 meses de ERTE, este hecho daría lugar a 15 días menos de vacaciones sobre nuestros 30 días anuales en condiciones normales.

22. ¿El suplemento que nos paga la empresa sería independiente del tipo de contrato (part time-full time)?

Tanto el complemento al paro como el complemento COVID-19 son prorrateados al tipo de contrato que tengas en el momento que se produjo la suspensión del contrato:

- Si tu contrato es al 100% la empresa te asegura 1000€ (los primeros 180 días) y recibirás el complemento COVID-19 al completo.
- Si tu contrato es al 75% la empresa te asegura 750€ (los primeros 180 días) y recibirás el 75% del complemento COVID-19.
- Si tu contrato es al 50% la empresa te asegura 500€ (los primeros 180 días) y recibirás el 50% del complemento COVID-19.

23. ¿Las nóminas vendrán por parte de easyJet o del SEPE?

Las nóminas serían enviadas solamente por parte de la empresa en estos meses.

24. ¿Se podría asumir que no vamos a volar hasta septiembre?

En principio no, la compañía ha manifestado que quiere retomar la operativa lo antes posible. Si pueden comenzar la actividad con un avión para operar rutas lo harán, ya que los aviones en tierra generan gastos. Además, en caso de que nos llamen para operar, lo notificarán con una antelación mínima de 7 días naturales.

25. Aquellos que nos encontramos de baja por lactancia o embarazo, ¿cuándo comenzaría a contar nuestro ERTE?

Si estás de baja, ya sea por lactancia o por otro motivo, quedas exento de ser afectado por el ERTE temporalmente. Con lo cual entrarías en el proceso del ERTE una vez que te encuentres de nuevo en situación de alta.

26. En caso de que el SEPE no pague la prestación por desempleo, ¿tendríamos que notificarlo a la empresa para que asuman el pago de dicha cantidad?

El SEPE va a pagar la prestación por desempleo. Esto se calcula en base a los 180 últimos días cotizados. En principio la empresa sabe de antemano quien no tendrá cubiertos los 1000€ por dicha prestación. En caso de que el individuo no alcance esta cantidad de 1000€, la empresa pagará el complemento adicional directamente.

Es importante informar a SITCPLA o a la empresa cuando no se produzca el pago de los complementos en estas situaciones (enviando un mail a Iberian Payroll con copia a SITCPLA). Así que un consejo a tomar en cuenta es el cálculo y control de las cantidades reflejadas en las nóminas, considerando la situación actual en la que nos encontramos con el departamento de nóminas (payroll).

27. ¿Cabe la posibilidad de que se alargue la temporada en PMI?

Desconocemos esta respuesta. Aunque es evidente la intención por parte de la empresa en comenzar la actividad lo antes posible. A día de hoy, esta situación es incluso desconocida por parte de easyJet. En cuanto haya información al respecto se pondrá en conocimiento de todos los empleados.

28. ¿Tendremos dos pagadores durante el ERTE?

Correcto. Durante la duración del ERTE vamos a percibir ingresos tanto por parte del SEPE como por parte de la empresa. Cuando nos encontramos en la situación en la que hay dos pagadores, el IRPF te lo calcula la empresa. Con lo cual, si una empresa no sabe que has estado recibiendo dinero de otra empresa, asume que durante ese año fiscal sólo has recibido dinero por su parte; así tienden a calcularte el IRPF a la baja.

Es obligación individual de cada uno saber que si se han tenido dos pagadores hay dos opciones que puedes tomar, a) subir un poco más el porcentaje de IRPF mediante petición a la empresa, b) cuando se complete la declaración de la renta te saldría a pagar a Hacienda.

29. ¿Podemos confiar en que Iberian Payroll haga bien su trabajo?

Desde SITCPLA somos conscientes de esta situación y se trabaja constantemente para conseguir que payroll realice su tarea correctamente. Por este motivo, lo más aconsejable en estos momentos es revisar todas las nóminas y recurrir a SITCPLA cuando surja algún problema o duda. Como ya hemos explicado en anteriores cuestiones, es muy importante que en caso de error en vuestras nóminas, mandéis un email a Iberian Payroll, siempre poniéndonos en copia a SITCPLA para tener un mayor seguimiento de la situación.

Entendemos que las nóminas están estructuradas de una forma muy complicada y se sigue trabajando para que las realicen de una manera clara y transparente. Igualmente desconocemos cómo van a venir dados estos nuevos conceptos derivados de la actual circunstancia, así como la manera en la que vendrán reflejados en las nóminas. Es por ello por lo que se ha creado una Comisión de seguimiento de los ERTE's, donde habrá una reunión mensual en la que se revisen y resuelvan todas las dudas surgidas de esta situación.

Continuaremos ejerciendo presión sobre la empresa hasta que se consiga que las nóminas sean claras y fáciles de entender.

30. Para aquellos empleados que se encuentran en situación de part time durante el invierno, sus nóminas de los últimos 180 días son más bajas de las que corresponden a este periodo del año pasado, por lo que surge la duda de si llegarán al máximo de la prestación por desempleo establecido por el gobierno. Asumiendo de que encontrándose en otro periodo del año sí que se hubiera llegado. ¿Se ha tenido esta condición en cuenta?

Al ser el SEPE quien paga y no la empresa, el cálculo viene establecido según los últimos 180 días cotizados. Por esta misma razón se introdujo dentro del acuerdo una garantía de mínimos, ya que teníamos conocimiento de que mucha gente no alcanzaría los 1.098€ de máximo de la prestación.

Así la compañía se ha comprometido a hacer un top up extra para cubrir esa cantidad hasta los 1000€ si cuando se ha producido la suspensión del contrato te encontrabas en a full time (si no se te aplica la cantidad proporcional).

31. En el caso de PMI, a aquéllos que no nos queda paro y quedando pendiente la interpretación legislativa, dado el rango de FA ¿cobraré 230 euros o más?

Durante el Estado de alarma se recibe un paro independiente del paro tradicional. Es un paro excepcional establecido por el gobierno para todos aquellos empleados que se vean afectados por un proceso de ERTE debido a causas como el COVID-19. Tanto SITPCLA como la empresa interpretamos que cuando el estado de alarma finalice se continuará recibiendo la prestación ya que el ETOP es consecuencia de esta situación excepcional originada por el COVID-19. En teoría está reflejado de esta manera, pero podría cambiar si se realiza otra interpretación de la legislación.

32. Si las nóminas vienen con errores, la demora hasta que las corrijan podría ser demasiado larga, viéndose sobretodo perjudicados todos aquellos que tienen cuotas mensuales... ¿se podría evitar de alguna manera esta situación?

SITCPLA lleva mucho tiempo intentando que payroll emita unas nóminas claras y correctas. En estos momentos lo único que está en nuestra mano es comunicar y solicitar a payroll que emitan las nóminas correctamente y haga las correcciones oportunas. De hecho, se interpuso una demanda en inspección de trabajo al respecto. Informaros de que había una reunión programada, al inicio del estado de alarma por parte de la Inspección de trabajo en lo relativo a las nóminas (18/03/2020), pero tuvo que ser suspendida debido al COVID-19. Cuando se acabe el estado de alarma se retomará todo el proceso de nuevo. Mientras tanto, volvemos a recordar que se ha creado una comisión de seguimiento para estudiar e intentar solucionar distintos problemas que puedan surgir, incluyendo los de nóminas. Os volvemos a pedir de que en caso de errores, nos lo notifiquéis.

33. Con respecto al complemento reflejado en las tablas, ¿es proporcional dependiendo de si estás full time, al 50% o 75% de la actividad?

Sí, si estás a PT, es la parte proporcional al tiempo que trabajes durante el año en la compañía.

34. ¿Podrían traer una tripulación al completo de otra base extranjera para realizar la operativa de BCN o PMI, mientras que los trabajadores de las bases españolas permanecen sin volar?

Se pidió que para empezar a volar lo antes posible desde PMI o BCN, los vuelos que salieran de ambas bases fueran operados por tripulación de PMI o BCN; y como tal, se encuentra reflejado en la cláusula 11 del acuerdo marco.

Aún así, podrían traer y llevar tripulación de bases extranjeras; sin embargo, la compañía muestra interés en mantener PMI y BCN abiertas y no cerradas. Aunque aún no se han establecido criterios de reincorporación.

35. En los 180 días cotizados en PMI, ¿contarían las nóminas del paro de los últimos meses o por el contrario solamente los 180 días trabajados hasta el 15 de noviembre?

Cuentan los últimos 180 días cotizados, por lo que entrarían los 4 meses de paro más los dos meses anteriores de la temporada pasada. Es por esto que se podría quedar por debajo de los 1000€, pero aún así contamos con el complemento al paro.

36. Sigo esperando una corrección de mi nómina desde hace dos meses...

La reunión próxima que teníamos con payroll ha tenido que ser cancelada debido a estas circunstancias excepcionales. Se ha propuesto que en la primera reunión de la Comisión de seguimiento se tenga una reunión con payroll y haya un seguimiento de todos los temas pendientes.

37. ¿Podéis asegurar que antes de que acabe el mes cobraremos la doble ayuda del COVID 19, además de la nómina con el extra de marzo?

Este mes se cobrarán las variables de marzo, hasta la fecha de inicio del ERTE por fuerza mayor; la cual es el día 17 de marzo para la mayoría, pero existen algunos trabajadores que tienen una fecha diferente dependiendo de la operativa en su horario de ese mes. A parte, también se cobrará la doble ayuda negociada con la empresa.

En teoría la cantidad correspondiente al paro se debería cobrar el día 10 del mes que viene. De esta manera, lo que no se cobre el día 10 de este mes, se cobrará el día 10 del mes siguiente, así sucesivamente. En cambio, easyJet pagará los suplementos a finales del mes corriente.

38. Para aquéllos que tengan hipoteca: el banco solicita un documento del SEPE que acredite que cobramos una prestación de desempleo. Ya que existe la posibilidad de que no paguen hasta el 10 de mayo, todavía no he podido presentar ningún documento. Contacté con Filipa (recursos humanos) y le pedí un documento oficial que ellos hayan recibido del gobierno o del SEPE, reflejando que el ERTE ha sido presentado y aceptado; en mi caso particular para poder aplazar el pago de la hipoteca....

Se ha enviado a este trabajador el certificado de la empresa en el cual se refleja que ya estamos aceptados en situación de ERTE por COVID-19. Además, nos consta que Filipa ha mandado una carta personalizada a dicho trabajador para presentar al banco y que le puedan demorar el pago de la hipoteca.

*Si este también es tu caso, te pedimos que te pongas en contacto con SITPCLA y así ayudarte a solucionar esta situación.

39. Teniendo en cuenta que puede ser una reincorporación parcial, ¿cómo lo van a implementar, por orden alfabético, por antigüedad...?

El tema de las reincorporaciones se ha dejado para ser tratado por la comisión de seguimiento. A día de hoy no hay definido ningún criterio.

40. Somos un gremio con muchas probabilidades de contagio. ¿Cuáles serán las medidas de higiene y protección una vez que nos reincorporemos?

A día de hoy, hacer cualquier previsión para dentro de 2 o 3 meses es inútil, sencillamente porque no sabemos por cuánto tiempo se prolongará la duración del ERTE. Esta situación sería discutida en la comisión de seguimiento cuando se dé el momento de la reincorporación.

41. ¿Cuál es vuestra propuesta para la reincorporación?

Hemos propuesto un sistema de puntos, como se hizo con los PT, teniendo en cuenta distintos criterios. Estos serían parámetros de antigüedad en la compañía, antigüedad en base, personas con familiares a su cargo, parejas trabajando los dos en la misma empresa afectada por el ERTE...etc.

Informaros de que estamos abiertos a sugerencias por parte de todos los afiliados para lograr un sistema lo más justo posible. Además, la posibilidad de voluntariado también se ha propuesto.

42. ¿Los días cotizados son lo mismo que los días trabajados?

No, son los días que has recibido pago por parte del SEPE, porque cuando estás con el paro, te encuentras cotizando pero no trabajando.

Al final de la nómina, aparece la cantidad que ha pagado la empresa por ti a los sistemas públicos, tanto de desempleo, formación, etc. y ahí en ese apartado sale la cantidad cotizada.

43. ¿Cómo puedo averiguar si tengo base reguladora en el caso de que haya estado cobrando paro durante los meses de invierno?

La base reguladora es lo que has cobrado de paro en invierno. El SEPE te informa de lo que vas a cobrar diariamente.

44. ¿Se cobra lo mismo en el ERTE de fuerza mayor que en el ERTE por causas productivas?

Sí, lo que cambiaría es que a partir del día 181 de prestación desde el que se aplicó el ERTE, te baja del 75% al 50%.

45. Vacaciones en PMI, ¿qué pasa?

Si no se vuela esta temporada nos correspondería un día de vacaciones. En el caso de que el ERTE se alargase hasta el 15 de noviembre y no voláramos, se cobrarían, pero no se disfrutarían.

46. El complemento económico de easyJet se pagará desde el ERTE de productividad, con lo cual, ¿podríamos entender que mientras estemos en estado de alarma cobraremos este complemento por parte de la empresa?

Todas las medidas económicas acordadas se empiezan a pagar a partir del 1 de abril. Los días del salario básico pagados en marzo a partir del día 17 hasta el 31 (o desde el día de comienzo del ERTE por fuerza mayor que se asignó a cada individuo dependiendo de su actividad mensual en este mes) no hay que devolverlos, ya que la empresa lo consideró como un complemento económico adicional.

47. ¿Las cantidades que abona la compañía son brutas o netas?

Todas las cantidades vienen dadas en bruto

48. Con respecto al programa SAYE, ¿qué opción tenemos?

El SAYE continúa activo a no ser que se pause o se cancele.

- Para pausar la contribución (durante un máximo de 12 meses) debéis de enviar un email a iberianpayroll@easyjet.com con la solicitud de pausa.
- Para cancelar la contribución debéis enviar un email a easyJetQueries@equiniti.com con copia a Iberian payroll.

49. ¿Vamos a continuar teniendo crew food, parking, etc.?

No tenemos información al respecto, ya que este tema no ha estado presente en las negociaciones del ERTE.